



UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS

Ciudad de México, 04 de abril de 2024.

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDIOS IMPRESOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LOS QUE TENGA CONTROL EL MEDIO IMPRESO

En cumplimiento al requerimiento emitido por la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **se les EXHORTA para que**, en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), **se abstengan de:**

1. Difundir voz, nombre, apellidos, iniciales, apodos, datos o imágenes del domicilio particular, o cualquier otra referencia que permita la identificación de niñas, niños o adolescentes.
2. Difundir datos personales de niñas, niños o adolescentes relacionados con la comisión de un delito, ya sean autores, víctimas, ofendidos o testigos.
3. Difundir imágenes pasadas, presentes o futuras, ya sean difuminadas, parciales o totales; familia directa o extensa; noticias que propicien o sean tendientes a la discriminación, criminalización o estigmatización de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en los casos siguientes, deberán evitar la difusión de la imagen y datos personales de niñas, niños y adolescentes:

- Sean ofendidos;
- Sean testigos;
- Se les apliquen medidas de reparación;
- Se les apliquen medidas de reinserción;
- Se les apliquen medidas de restitución;
- Se les apliquen medidas de asistencia;
- Se encuentren relacionados de cualquier forma en procedimientos penales;
- Sufran o realicen hechos violentos de cualquier naturaleza;
- Se vulnere el ejercicio del algún derecho;





- Menoscaben su honra o reputación;
- Pongan en peligro su integridad o su vida; o
- Propicien su discriminación, criminalización o estigmatización.

Lo anterior, con la finalidad de que no se vulnere el derecho a la intimidad o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física o emocional de las niñas, niños o adolescentes. En el marco de lo previamente expuesto y con base en la LGNNA, estas disposiciones son también aplicables a los medios electrónicos de los que tenga control cualquier medio impreso.

Asimismo, sirva el presente para que, de manera adicional a lo antes señalado y en específico como medida de protección especial en relación con la adolescente de identidad reservada con iniciales **J.L.R.**, de 17 años de edad y de las niñas, también de identidad reservada con iniciales **Y.L.R.**, y la otra sin registro, de 03 y 02 años de edad, respectivamente, se proteja en todo momento su derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

En ese sentido, se les informa que **esta Dirección General** a través de su sistema de vigilancia **dará seguimiento puntual al cumplimiento de la referida Ley**, pudiendo hacerse acreedores a las sanciones relacionadas con el artículo 148, fracciones IV, V, VI y VII, de la LGDNNA.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 27 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 2, segundo y tercer párrafo, 3, 6, fracciones I, II y IX, 8, 9, 13, fracciones VIII, XVII y último párrafo, 46, 66, 76, 77, 79, 80, primer párrafo, 148, fracciones IV y VII, 149, 150 y 151 fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 4 y 113 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, apartado B, fracciones V y XXIII, 38, último párrafo y 40, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que esta Dirección General reitera el respeto al derecho a la libertad de expresión, de prensa, de programación y de recepción de contenidos; por lo que, sin menoscabo de estos principios, se solicita su valiosa cooperación para proteger a este grupo en situación de vulnerabilidad.

En caso de requerir mayor información relativa al presente comunicado, ponemos a su disposición el siguiente número telefónico 55 5209 8800, ext. 15889.

ATENTAMENTE


MTRO. BRAIAN FERNÁNDEZ OSORIO
DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS

